



OFORD.: N°13157
Antecedentes.: Oficio N°30010 de 4 de mayo de 2017 de la Cámara de Diputados, recibido con fecha 9 de mayo de 2017.
Materia.: Informa al tenor de lo requerido.
SGD.: N°2017050088852
Santiago, 16 de Mayo de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A : SEÑOR Prosecretario
Luis Rojas Gallardo
Camara de Diputados

En atención a su Oficio N°30010 de fecha 4 de mayo de 2017, mediante el cual, conforme a lo requerido por el Diputado señor Alberto Robles Pantoja, solicita se informe al tenor del Oficio N°64 adjunto a su solicitud, sobre el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°20.954 que modifica la Ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas, para perfeccionar el mecanismo de remate en beneficio de Bomberos de Chile, cumpla con informar lo siguiente al tenor de cada uno de los puntos contenidos en el Oficio N°64 emitido por el H. Diputado Sr. Robles:

1. Acciones iniciadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, respecto de sus instituciones supervisadas, con el objeto de fiscalizar el preciso cumplimiento de la Ley N°20.954.

Primeramente, cabe precisar que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 bis incorporado en la Ley N°18.046 sobre sociedades anónimas por la Ley N°20.954 de 29 de octubre de 2016, las obligaciones establecidas por dicho artículo se aplican a las personas que por su giro o actividad, mantengan a cualquier título acciones a nombre propio por cuenta de terceros (a excepción de los mandatarios a que se refiere la Ley N°20.880).

En este contexto, las instituciones supervisadas por esta Superintendencia obligadas a dar cumplimiento al artículo 18 bis en el mes de marzo de 2017, son aquellas entidades fiscalizadas que, dentro de las actividades de su giro, se encuentren facultadas para mantener acciones a nombre propio por cuenta de terceros y que, a su vez, efectivamente mantenían acciones en dicha calidad.

Al efecto, las empresas fiscalizadas por esta Superintendencia que podrían encontrarse en la situación prevista por el citado artículo 18 bis, son las sociedades administradoras generales de fondos, sociedades administradoras de carteras, corredores de bolsa, agentes de valores y bolsas de valores.

Ahora bien, dentro de las gestiones efectuadas por esta Superintendencia con el objeto de

fiscalizar el cumplimiento del referido artículo 18 bis, se mantuvo comunicación por diversos medios con las entidades fiscalizadas señaladas en el párrafo anterior, para verificar (i) si se encontraban en la situación prevista por el artículo 18 bis, esto es, si mantenían acciones a nombre propio por cuenta de terceros, (ii) el correspondiente envío a este Servicio de la información dispuesta en este artículo, y (iii) para confirmar si mantenían a la fecha informada acciones a nombre propio por cuenta de terceros, respecto de los cuales no conocían la identidad de sus dueños.

2. Remitir el listado total de obligados al cumplimiento de la norma, como asimismo el listado completo de aquellos que hayan informado a esta fecha al tenor de ella a la Superintendencia.

De acuerdo a lo señalado en la respuesta anterior, se informa que 34 entidades fiscalizadas por esta Superintendencia informaron al tenor de lo requerido por el inciso 1° del artículo 18 bis, dando cumplimiento al referido mandato legal. Se hace presente, que las restantes entidades fiscalizadas por esta Superintendencia que podrían encontrarse en la situación prevista por el citado artículo 18 bis, reportaron información que indica que no se encontraban en la situación descrita por la mencionada disposición legal.

El listado de las entidades obligadas a remitir la información señalada a esta Superintendencia y que a su vez, la remitieron son las siguientes:

BANCHILE CORREDORES DE BOLSA S.A.
BANCOESTADO S.A. CORREDORES DE BOLSA
BBVA CORREDORES DE BOLSA LIMITADA
BCI CORREDOR DE BOLSA S.A.
BICE INVERSIONES CORREDORES DE BOLSA S.A.
BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
BTG PACTUAL CHILE S.A. CORREDORES DE BOLSA
CHILE MARKET S.A. CORREDORES DE BOLSA
CONSORCIO CORREDORES DE BOLSA S.A.
CORREDORES DE BOLSA SURA S.A.
CREDICORP CAPITAL S.A. CORREDORES DE BOLSA
EFG CORREDORES DE BOLSA SPA
ETCHEGARAY S.A. CORREDORES DE BOLSA
EUROAMERICA CORREDORES DE BOLSA S.A.
FINANZAS Y NEGOCIOS S.A. CORREDORES DE BOLSA
GRAF CORREDORES DE BOLSA S.A.
ICB CORREDORES DE BOLSA S.A.
ITAU CORPBANCA CORREDORES DE BOLSA S.A.
JAIME LARRAIN Y COMPAÑIA CORREDORES DE BOLSA LTDA
LARRAIN VIAL S.A. CORREDORA DE BOLSA
MBI CORREDORES DE BOLSA S.A.
MCC S.A. CORREDORES DE BOLSA
MERRILL LYNCH CORREDORES DE BOLSA SPA
MONEDA CORREDORES DE BOLSA LIMITADA
NEGOCIOS Y VALORES S.A., CORREDORES DE BOLSA
RENTA 4 CORREDORES DE BOLSA S.A.
SANTANDER CORREDORES DE BOLSA LIMITADA
SCOTIA CORREDORA DE BOLSA CHILE S.A.

TANNER CORREDORES DE BOLSA S.A.
VALORES SECURITY S.A., CORREDORES DE BOLSA
VANTRUST CAPITAL CORREDORES DE BOLSA S.A.
CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
BCI ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

3. Remitir individualmente la información recibida por cada obligado, con todos sus antecedentes fundantes.

En relación a los antecedentes remitidos por las entidades fiscalizadas, cabe señalar que de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 18 bis, en cuanto a la publicidad que las entidades fiscalizadas deben otorgar respecto de aquellas acciones que mantienen por cuenta de terceros, respecto de los cuáles no cuentan con su identidad, sólo la Bolsa de Comercio de Santiago - Bolsa de Valores informó encontrarse en dicha situación respecto de determinadas acciones.

Al efecto, con fecha 13 de mayo de 2017, la Bolsa de Comercio de Santiago efectuó la primera publicación que prescribe la ley en el Diario Oficial. Además, con fecha 15 de mayo de 2017 remitió copia de la referida publicación a este Servicio, informando que la segunda publicación será realizada el día 19 de mayo del presente en el Diario La Tercera.

Para vuestra información se adjuntan ambos documentos.

Finalmente, en relación al resto de los antecedentes remitidos por las entidades fiscalizadas a esta Superintendencia en cumplimiento del inciso 1° del artículo 18 bis de la Ley N°18.046, cabe señalar que los mismos se encuentran sujetos a reserva conforme a la ley por tratarse de antecedentes que contienen datos sensibles e información personal de los titulares de las acciones.

JAG / DCIV / DCFP WF 723806

Saluda atentamente a Usted.

 
CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Lista de archivos anexos

-  -850c5abb9a1ccfe99de32a0cfb9982bb :  Aviso Bolsa art 18 bis.pdf
-  -SGD:2017050087112 :  SDG: - Publicaciones de BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201713157725058pGyLQpHwCCozPfNgmZquXmsxROrHYj